

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 056

Fecha: 05/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 2020 00052	EJECUTIVO	DORIS MORENO TORRES	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto de liquidación de crédito del 8 de agosto de 2023, de la siguiente manera: "PRIMERO. – Fijar un saldo insoluto por concepto de Capital insoluto por valor DE TRES MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.742.284) y por valor de intereses moratorios la suma de UN MILLÓN, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.985.665) e impartir su aprobación." SEGUNDO: En firme la presente providencia, de no mediar apelación, por secretaría dese cumplimiento a los numerales segundos y siguientes de la referida providencia.	04/09/2023	
110013335025 2021 00039	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	MARIA CONSUELO ABRIL SANCHEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correo electrónico del 18 de junio de 2023, visibles en las carpetas 31 y 39 del expediente digital. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí1. 3.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 4.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión. Si el hipervínculo no funciona, copie la siguiente dirección electrónica en su navegador web: 11001333502520210003900	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00044	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAMES ERNEY GALINDO PEREZ	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 5 de octubre de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 23 de marzo de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	04/09/2023	
1100133 35 025 2021 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEISY LORENA HURTADO TOULCHUR	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 6 de julio de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 9 de agosto de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	04/09/2023	
1100133 35 025 2021 00212	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YEIMY PAOLA SABOGAL HUERFANO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 9 de agosto de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este despacho el 22 de septiembre de 2022. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00027	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA BEATRIZ MORENO TOROJAS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 21 de julio de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 30 de agosto de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	04/09/2023	
1100133 35 025 2022 00226	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA VITALIA LEURO LEÓN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de al NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	04/09/2023	
1100133 35 025 2022 00330	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MORGAN MARCELIANO SANDOVAL BARRERO	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido por este estrado judicial el 26 de junio de 2023, que negó la medida cautelar. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00330	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MORGAN MARCELIANO SANDOVAL BARRERO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, esto es, allegar los antecedentes administrativos de la parte demandante. Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia...	04/09/2023	
1100133 35 025 2022 00475	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MAYIBE NIEO SANCHEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE ORDENA REQUERIR OFICIAR a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Certificación donde se indique si el personal que presta el servicio en el cargo de AUXILIAR OPERATIVO EN AREA DE COSTURA Y CONFECCIÓN, ostentan la calidad de empleados públicos o de trabajadores oficiales. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	04/09/2023	
1100133 35 025 2023 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA BECERRA SALAMANCA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR por caducidad la demanda presentada por MAGDA BECERRA SALAMANCA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00217	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDRES FELIPE ORTIZ PALACIO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad del Circuito Judicial de Cali Valle del Cauca TERCERO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	04/09/2023	
1100133 35 025 2023 00245	CONCILIACION	LEIDY ROCIO LOZANO MONROY Y OTROS	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO QUE ORDENA OFICIAR Por secretaria remítase oficio dirigido a la Contraloría General de la República informando que este Despacho actúa como juez de conocimiento dentro del expediente de la referencia, que tiene como finalidad aprobar o improbar el acuerdo de conciliación extrajudicial que se celebró ante la Procuraduría 146 Judicial II para asuntos administrativos, el 29 de mayo de 2023, entre la Superintendencia de Sociedades y la señora Leidy Rocio Lozano Monroy. Cumplido el término señalado en el artículo anterior, ingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00267	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARY LUZ OROZCO ORJUELA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- BOGOTÁ DISTRITO CAPITALSECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	04/09/2023	
1100133 35 025 2023 00269	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA ESPERANZA SANCHEZ TONIÑO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- BOGOTÁ DISTRITO CAPITALSECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00271	CONCILIACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	WILSON ARMANDO RIGUEROS BELTRAN	AUTO QUE ORDENA OFICIAR Por secretaria remítase oficio dirigido a la Contraloría General de la República informando que este Despacho actúa como juez de conocimiento dentro del expediente de la referencia, que tiene como finalidad aprobar o improbar el acuerdo de conciliación extrajudicial que se celebró ante la Procuraduría 205 Judicial I para asuntos administrativos, el 26 de julio de 2023, entre la Superintendencia de Industria y Comercio y el señor Wilson Armando Rigueros Beltrán. Cumplido el termino señalado en el articulo anterior, ingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.	04/09/2023	
1100133 35 025 2023 00282	LESIVIDAD	UGPP	EGIDIO MENESES	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al señor EGIDIO MENESES, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, al canal digital informado en la demanda... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00282	LESIVIDAD	UGPP	EGIDIO MENESES	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>El Despacho observa que en la demanda obra solicitud de medida cautelar, consistente en solicitar la suspensión provisional de la RESOLUCIÓN NO. PAP 55220 DEL 26 DE MAYO DE 2011 proferida por CAJANAL, mediante la cual se reliquidó la pensión gracia a favor de EGIDIO MENESES con inclusión de la prima de clima, \$161.879, efectiva a partir del 28 de octubre de 1995. Así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días.</p> <p>El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.</p>	04/09/2023	
1100133 35 025 2023 00306	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOFIA CASTILLO GONZALEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	<p>AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...</p>	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00307	CONCILIACION	JUAN CARLOS PORTELLA CHINCHILLA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR	AUTO QUE ORDENA OFICIAR Por secretaria remítase oficio dirigido a la Contraloría General de la República informando que este Despacho actúa como juez de conocimiento dentro del expediente de la referencia, que tiene como finalidad aprobar o improbar el acuerdo de conciliación extrajudicial que se celebró ante la Procuraduría 131 Judicial II para asuntos administrativos, el 14 de agosto de 2023, entre el señor Juan Carlos Portela Chinchilla y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur De otro lado, requiérase a la Procuraduría 131 Judicial II para asuntos administrativos, para que allegue copia del auto a través del cual admitió la solicitud de conciliación extrajudicial y señaló fecha para la realización de la audiencia. Lo anterior teniendo en cuenta que el auto aportado no corresponde a la presente conciliación. Cumplido el termino señalado en el articulo anterior, ingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.	04/09/2023	
1100133 35 025 2023 00309	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	GRACIELA LEON DE HERNANDEZ	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente a la señora GRACIELA LEON HERNANDEZ remitiendo mediante correo electrónico o mensaje de datos a las direcciones electrónicas destinadas para recibir notificaciones judiciales... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00309	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	GRACIELA LEON DE HERNANDEZ	AUTO DE TRASLADO El Despacho observa que en la demanda obra solicitud de medida cautelar, consistente en solicitar la suspensión provisional de la Resolución No. VPB 11849 de 23 de julio de 2014, por medio de la cual se reconoció una reliquidación de pensión de vejez en favor de la demandada, en cuantía de \$1.307.767 pesos, con efectividad a partir de 30 de julio de 2011 de conformidad con la Ley 33 de 1985. Así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días. El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00315	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR JULIO PULIDO CARO	MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado Veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Reparto). CUARTO: En caso de que la Corporación antes mencionada no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. QUINTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	04/09/2023	
1100133 35 025 2023 00318	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YINA ALEXANDRA VELASQUEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultados del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA